



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00029-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 29 de enero de 2025

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°00251-2024-SUNARP/ZRXIII/JEF de fecha 30 de diciembre de 2024, Informe N°00021-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 27 de enero de 2025, Informe N°00066-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 28 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°0125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos- Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N°XIII-Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, el artículo 88° del mismo cuerpo normativo, establece que las Oficinas Registrales son responsables de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Unidad Registral. Asimismo, se tiene que en el artículo 89° del citado MOP, se describen las funciones que corresponden a las Oficinas Registrales;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, se actualizó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en cuyo artículo 65°, establece que la asignación de funciones distintas a las señaladas en los literales a) y b) del artículo 64° del referido Reglamento, se implementara a través de documentos internos u órdenes directas, en ejercicio del ius variandi o facultad del empleador de variar, razonablemente, las condiciones de trabajo;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna, los cuales están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas; así como para introducir cambios en la forma

y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, mediante Resolución Jefatural N°00251-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 30 de diciembre de 2024, esta Jefatura Zonal designó a los servidores que, durante todo el ejercicio fiscal 2025, asumirían las funciones de Responsables de las cuatro Oficinas Registrales, así como de la Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna y de la Oficina Desconcentrada de Predios de la Oficina Registral de Juliaca, de la Zona Registral N°XIII. Y, de acuerdo a lo resuelto en la citada resolución Jefatural, se designó como Responsable de la Oficina Registral de Moquegua a la servidora Abg. Yola Lourdes Cuellar Montenegro;

Que, mediante Informe N°00021-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 27 de enero de 2025, la Jefa (e) de la Unidad Registral de esta Zona Registral, señala que la servidora Yola Lourdes Cuellar Montenegro - *responsable de la Oficina Registral de Moquegua*-, ha comunicado encontrarse con descanso médico del 27 al 29 de enero de 2025, conforme lo acredita con la captura de imagen del certificado de incapacidad temporal para el Trabajo N° A-136-00010670-25, razón por la cual propone que, durante su ausencia, se asigne las funciones de Responsable de la Oficina Registral de Moquegua al servidor Abg. Alex Saúl Herrera Arias, en adición a sus funciones, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina Registral de Moquegua;

Que, mediante Informe N°00066-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral, opina que es procedente disponer con eficacia anticipada la acción de asignación de funciones como Responsable de la Oficina Registral de Moquegua, al servidor Abg. Alex Saúl Herrera Arias, en adición a sus funciones, del 27 de enero al 29 de enero del presente año, por cuanto dicha acción permitirá garantizar el normal funcionamiento y operatividad de la Oficina Registral de Moquegua;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dice: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*";

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023 y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de los Registros Públicos N° 00013-2015-SUNARP/GG de fecha 24 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR las funciones de Responsable de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N°XIII, con **eficacia anticipada a partir del 27 al 29 de enero de 2025**, a favor del servidor **ABG. ALEX SAUL HERRERA ARIAS, en adición a sus funciones**, debido a la ausencia de la servidora Yola Lourdes Cuellar Montenegro, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente resolución sea notificada por intermedio de Secretaría de Jefatura al servidor mencionado en el artículo precedente, así como también a las Unidades Orgánicas y Área de Personal de esta Zona Registral, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

**Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N°XIII**